



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ACUERDO NUMERO DOCE: En Corrientes, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos "*Patria, Libertad y Constitución*" del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ y EDUARDO GILBERTO PANSERI y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo a/c Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N°26/00 LOAJ:

N° 56

Corrientes, 28 de abril de 2026

VISTO: Las facultades conferidas por Acuerdo N° 11/26, en su punto 8° (Expte. E-753-2026), y

CONSIDERANDO: Que por el Acuerdo mencionado se autoriza a la Presidencia del Cuerpo a realizar sorteo para la designación de un Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta Ciudad, en razón del deceso de su titular Dra. Liliana María REINA.

Por ello,

RESUELVO:

1°) FIJAR FECHA DE SORTEO para el día miércoles 29 de abril del presente año, a las 09:00 hs., para cubrir el cargo de Juez SUSTITUTO del Juzgado Civil y Comercial N° 7 con asiento en esta ciudad.

2°) UTILIZAR para el presente sorteo la nómina aprobada por Acdo. N°4/26 Pto. 16 de la Primera Circunscripción Judicial "*Quienes hayan aprobado los Concursos en el Consejo de la Magistratura*" otorgándole a cada integrante el número que se indica en el margen izquierdo:

N°	DNI	APELLIDO	NOMBRE
1	24.676.508	DELGADO SOLIS	ELBA ERIKA
2	31.076.674	DOMÍNGUEZ	NICOLÁS OTONIEL
3	32.234.173	GARCÍA	JAZMÍN YASY
4	24.046.792	GLYNIANIUK	MARIELA ELIZABET
5	25.208.891	LUNA	ALEJANDRO FRANCISCO
6	27.358.626	OLIVIERI	AMELIA ITATI
7	23.076.430	OVIEDO LUBARY	CARMEN MABEL
8	24.374.375	PEREZ LUGO	SARA HUSNI
9	23.083.230	REY MORENO	NATALIA
10	23.742.022	RILEY ORTIZ	ANA CAROLINA DEL CARMEN
11	36.303.907	ROMERO	DARIO ALBERTO
12	31.686.332	ROMERO	OMAR DARIO
13	25.288.233	UBALDO	OLGA ALICIA
14	31.648.199	VALLEJOS SCHULZE	MARIA ELENA

3°) Disponer la publicación de la fecha del sorteo en el sitio web del Poder Judicial.

4°) INSÉRTESE, notifíquese y dar cuenta en el próximo acuerdo.

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

1) Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatiá: solicita la asignación de un cargo de Prosecretario (Clase 128) *-en virtud de la designación de la Dra. María Gabriela Richini Bueri como Prosecretaria en la U.DEF.O. de Curuzú Cuatiá -Acdo. N°10/26 pto.4°-*, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Curuzú Cuatiá, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. (E-704-2026)

2) Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros: solicita la asignación de un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) *-en virtud de la designación del agente Juan Martín Sosa como Oficial de Justicia en esa localidad -Acdo. N°09/26 pto.2 ap. 5-*, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. Y Considerando: La dotación actual, el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante y el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros; que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2026. (E-688-2026)

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 *-según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-* y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**:

- 1) Expte. E-744-2026; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N°1 (hoy de Garantías), cargo asignado en el Acuerdo 10/26 pto. 1°, lista aprobada por Acdo. 16/24 pto. 12°, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305), provisoria, en el Juzgado de Instrucción N°1 (*hoy de Garantías*) a María Betania MEZA RABADAN N°43.208.888, quien deberá cumplir previamente, con el

examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección de Recursos Humanos y el Servicio Administrativo Financiero. Una vez cumplimentados dichos recaudos, autorícese el pago de haberes en SISPER.

CUARTO: Visto: El Expte. E-768-2026, referente a la Resolución de Fiscalía General a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Prosecretario (clase 128) a la Unidad Fiscal Rural y Ambiental de Santo Tomé –*como refuerzo de dotación*- y designar en ese cargo a Emmanuel Agustín GASSMANN M.I. N°:39.752.422, quien integra la lista aprobada por Acdo. 39/25 pto. 10° y actualmente cumple funciones en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°1 de esta ciudad. Por ello, SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Prosecretario (clase 128) en la Unidad Fiscal Rural y Ambiental de Santo Tome de Emmanuel Agustín GASSMANN M.I. N°:39.752.422, quien cesa como Auxiliar de Primera en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°1 de esta ciudad y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General.

QUINTO: Visto: El Expte. E-769-2026; referente a la Resolución de Fiscalía General a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) a la Asesoría de Menores e Incapaces de Esquina -*vacante en virtud de la designación de la Dra. Maria Carolina Olivetti como Prosecretaria de la misma dependencia -Acdo. 39/25 pto.4°*- y designar en ese cargo a Norberto Ignacio TOGNOLA, M.I. N°40.282.964, quien integra la lista aprobada por Acdo. N°19/23 pto.13°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), provisorio, de la Asesoría de Menores e Incapaces de Esquina, de Norberto Ignacio TOGNOLA, M.I. N°40.282.964.

SEXTO: Visto: El Expte. E-765-2026; referente a la Resolución de Fiscalía General a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Chofer Semi Senior (Clase 503) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Esquina –*como refuerzo de dotación*- y designar en ese cargo a Augusto German ARANGUIZ, M.I. N°35.437.662, quien integra la lista aprobada por Acdo. N°22/19 pto.9° y actualmente cumple funciones en el Juzgado Civil y Comercial de esa localidad. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Chofer Semi Senior (Clase 503), de la



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Esquina, de Augusto German ARANGUIZ, M.I. N°35.437.662, quien cesa como Auxiliar de Primera del Juzgado Civil y Comercial de esa localidad.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-763-2026; referente a la Resolución de Fiscalía General a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Chofer Semi Senior (Clase 503) a la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Ituzaingó –*como refuerzo de dotación*- y designar en ese cargo a Sergio Orlando GAUNA, M.I. N°29.611.112, quien integra la lista aprobada por Acdo. N°22/19 pto.9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Chofer Semi Senior (Clase 503), provisorio, de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Ituzaingó, de Sergio Orlando GAUNA, M.I. N°29.611.112.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-762-2026; referente a la Resolución N°20/26 de Fiscalía General, a través de la cual se dispuso el traslado definitivo y sin modificar su situación de revista, desde la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Mercedes a la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Bella Vista del Secretario Relator, Dr. Federico Osvaldo SANZ, M.I. N°31.690.388. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente el traslado definitivo y sin modificar su situación de revista desde la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Mercedes a la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos (UFRAC) de Bella Vista del Secretario Relator, Dr. Federico Osvaldo SANZ, M.I. N°31.690.388, a partir del 01 de mayo de 2026.

NOVENO: Visto: la solicitud para designar un Juez *Sustituto* en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°2 de esta ciudad, en razón de la licencia por largo tratamiento de la Dra. Maria Mercedes SOSA. Y Considerando: Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez *Sustituto* para el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°2 de esta ciudad.

DECIMO: Visto: la solicitud para designar un Juez *Sustituto* en el Juzgado de Garantías de Monte Caseros, en razón de la licencia del Dr. Eduardo ALEGRE. Y Considerando:

Que resulta indispensable garantizar el normal desenvolvimiento del servicio que presta el mencionado tribunal. *En este estado toma la palabra el Sr. Ministro Dr. Eduardo Gilberto Panseri quien manifiesta, que solicitó en un plazo de 7 (siete) días se elabore un proyecto que regule el uso de los días compensatorios de feria; ello, teniendo en consideración el gran número de Magistrados y Funcionarios que acumulan una gran cantidad de días compensatorios y cuyo uso como en el caso del examen podría afectar la normal prestación del servicio de justicia. Por otro lado, estimo que la autorización de licencia en los términos solicitados por el Magistrado debe otorgarse por única vez y de manera extraordinaria.* Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a realizar sorteo para designar Juez *Sustituto* para el Juzgado de Garantías de Monte Caseros. 2) Disponer que en un plazo de 7 (siete) días se elabore un proyecto que regule el uso de los días compensatorios de feria.

UNDECIMO: Visto El Expte. E-753-2026. Y Considerando: Que por Acuerdo N°11/26, punto 8°, el Superior Tribunal de Justicia resolvió: Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a fijar fecha y realizar el sorteo para la designación de un Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N°7 de esta Ciudad y habiéndose realizado el sorteo conforme lo dispuesto a través de la Resolución de Presidencia N°56 de fecha 28 de abril del corriente año; y oído el señor Fiscal General, **SE RESUELVE:** Designar Juez *SUSTITUTO* del Juzgado Civil y Comercial N°7 de esta Ciudad a la Dra. Amelia Itati OLIVIERI M.I. N° 27.358.626, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

DUODECIMO: Visto: Los pedidos de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CARGO</i>	<i>DEPENDENCIA</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>FECHA TOMA DE POSESION</i>
MERELLO, FRANCISCO DANIEL	35438168	AUXILIAR DE PRIMERA	UFIC	MOCORETÁ	30/4/2025



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

NUÑEZ, JULIO TOMAS	28811591	OFICIAL AUXILIAR	UDEFO	SANTA ROSA	28/4/2025
FRIAS, MABEL ALEJANDRA	36016134	OFICIAL AUXILIAR	ASESORIA DE MENORES E INCAPACES N° 4	CORRIENTES	14/5/2025
SIERRA, JUAN ERNESTO	38313947	OFICIAL AUXILIAR	MESA RECEPTORA INFORMATIZADA	CORRIENTES	14/4/2025
ENRIQUEZ BENITEZ , MARIA SOL	43532803	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 4	CORRIENTES	23/4/2025
CALVI, ALDANA	41037635	OFICIAL AUXILIAR	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2	GOYA	3/4/2025

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-749-2026; por el cual el agente Miguel Eduardo RIOS PORTILLO, M.I. N°18.295.935, quien presta servicios en el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Saladas, presenta su renuncia al cargo de Trabajador Social Junior (Clase 202) para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aceptarla, a partir del 01 de mayo de 2026 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO CUARTO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación y renovación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen -aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones- Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Designar y/o renovar en calidad de pasantes, según corresponda, a los aspirantes y en las dependencias que a continuación se detallan:

ACEVEDO, KIARA FLORENCIA	44.803.146	CORRIENTES	PENAL	UFIC N°6
--------------------------------	------------	------------	-------	----------

DECIMO QUINTO: Visto: El informe final del proyecto "MEJU-IA Asistente Inteligente para una Mediación Judicial Estratégica y Objetiva" aprobado en el expediente administrativo E-1405-2025; y, Considerando: Que, el proyecto MEJU-IA ha cumplido exitosamente las cuatro etapas de pilotaje y validación, demostrando ser una herramienta funcional para optimizar la labor de los mediadores judiciales mediante el uso de Inteligencia Artificial aplicada. Que, los resultados obtenidos durante la fase de

prueba arrojan un impacto positivo concreto, destacándose un ahorro de tiempo considerable en la redacción de actas y una mejora sustancial en la preparación previa de las audiencias a través de preguntas indagatorias más asertivas. Que, a fin de garantizar un despliegue seguro y equitativo en toda la provincia, se ha diseñado un Programa de Capacitación, que asegure la nivelación tecnológica y la adopción responsable de la herramienta por parte de la totalidad del cuerpo de mediadores. Que, resulta imperativo contar con un marco normativo que regule el uso de estas tecnologías, habiéndose co-creado y validado un Protocolo de Uso Ético y Responsable que garantiza la supervisión humana y la protección de datos de los ciudadanos. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1º) APROBAR EL INFORME FINAL del proyecto "MEJU-IA: Asistente Inteligente para una Mediación Judicial Estratégica y Objetiva", presentado por el equipo designado oportunamente por el Sr. Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, Dr. Fernando Augusto Niz, dándose por concluidas las etapas de diseño, validación y reporte con resultados altamente satisfactorios. 2º) APROBAR EL CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN de la plataforma MejulA para las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, con carácter obligatorio, el cual se ejecutará de manera secuencial conforme a las siguientes fechas de inicio de fase: Fase 1 (Capital - Piloto): 18 de mayo. Fase 2 (en toda la 1ra Circunscripción): 15 de junio. Fase 3 (2da Circunscripción): 27 de julio. Fase 4 (3ra Circunscripción): 24 de agosto. Fase 5 (4ta Circunscripción): 21 de septiembre. Fase 6 (5ta Circunscripción): 19 de octubre. 3º) APROBAR EL PROTOCOLO DE USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE MEJU-IA, de aplicación obligatoria para todos los mediadores del Poder Judicial, que como Anexo I forma parte del presente. Dicho protocolo establece como pilares la supervisión humana exhaustiva, la anonimización de datos sensibles y la prohibición técnica de mediar casos excluidos por ley. 4º) ENCOMENDAR a la Dra. María Luisa Aróstegui, Jefa Coordinadora Interina del Centro Judicial de Mediación, la Dra. Mirta Graciela Allende, Coordinadora de Gestión del Superior Tribunal de Justicia en su rol de Líder del Proyecto y la Dra. Fátima Gómez, Vice-Jefa del Área de Capacitación, la coordinación, diseño, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas en el presente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DECIMO SEXTO: Visto: el Expediente E-771-2026, por el cual la Dirección General de Informática solicita la renovación de los contratos del personal que se desempeña en esa dependencia a fin de garantizar la continuidad del proceso de transformación digital que se encuentra en ejecución, así como la continuidad del servicio que se presta, hasta tanto se conforme el orden de mérito del llamado a concurso publicado en Acuerdo N° 11/26. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobar la renovación de los contratos y la unificación de los vencimientos de los contratos detallados en el Anexo I del expediente E-771-2026, hasta el 31-03-2027, sin perjuicio de rescindir el/los contratos que correspondan, por ingreso de aspirantes conforme al orden de mérito que resulte una vez concluido el llamado a concurso aprobado por Acuerdo N° 11/2026.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El pedido del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Paso de los Libres, de ampliación del monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aumentar el monto de la caja chica asignada al del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense de Paso de los Libres, a la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil).

DECIMO OCTAVO: Visto el Expte. E-731-2026 por el cual el Área de Capacitación Judicial, eleva propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, con el objeto de promover y fortalecer los vínculos institucionales mediante la implementación de actividades de capacitación conjuntas, destinadas a los agentes de ambos organismos. Y Considerando: la relevancia institucional de la iniciativa, que propicia el desarrollo del conocimiento, la cooperación interinstitucional y la optimización de recursos. Por ello, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Seguridad de la Provincia, de conformidad a lo solicitado.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-544-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia

y de Paz de Alvear *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 30 de marzo de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-545-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Mocoetá *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 26 de marzo de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-650-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Rosa *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 13 de abril de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-649-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Lucia *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 08 de abril de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-594-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Paso de la Patria *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 06 de abril de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-595-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 07 de abril de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-651-2026; en el que la Inspectoría de Justicia de Paz, eleva el acta labrada en ocasión de la auditoría que bajo la modalidad virtual, fuera realizada al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque *-en lo que respecta al fuero Justicia de Paz-* el día 13 de abril de 2026 y habiendo tomado conocimiento los Señores Ministros. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y aprobar el informe respectivo.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1856-2019; por el cual el Juzgado Civil y Comercial N°1 de esta ciudad, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese Juzgado, en el marco de lo dispuesto en el 14° del Acuerdo N° 9/19, que establece un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo II forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial N°1 de esta ciudad de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) años, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-716-2026; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa "Justicia y Sociedad Civil", Dra. Marisa Esther Spagnolo (*Secretaría Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia*), quien solicita la

aprobación de la capacitación “LEY MICAELA Y LEY LUCIO – VIOLENCIAS DE GENERO Y CONTRA LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS”, a realizarse el día 28 de mayo del corriente año en las instalaciones del Colegio Secundario “Manuel Belgrano” de esta ciudad y estará a cargo de las Dras. Sonia Miriam Meza y Erika Delgado Solís. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-743-2026; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (*Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia*), quien solicita la aprobación del taller “LEY LUCIO – DERRIBANDO BARRERAS: NIÑECES, ADOLESCENCIAS Y DISCAPACIDAD”, a realizarse los días 21 de mayo y 10 de septiembre del corriente año, en el Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial ubicado en el 9° piso del Edificio de San Juan N°1099 de esta ciudad y estará a cargo de las Dras. Erika Delgado Solís y Maria Belén Safdie y la Lic. Debora Feldman. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO NOVENO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

- 1) FLORES MAIDANA, BRIAN LUIS, 40 días desde el 28/04/2026 hasta el 06/06/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° ACCIDENTE DE TRABAJO del R.I.).
- 2) MENDOZA, MARIA GRACIELA, 30 días desde el 23/04/2026 hasta el 22/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) SOSA, MARIA MERCEDES, 34 días desde el 23/04/2026 hasta el 26/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

II. Licencias concedidas por Fiscalía General: Resolución 06/26

- 1) ABAD MENESES, ALFONSO ELIAS, 35 días desde el 11/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) AGUIRRE, NORMA ALEJANDRA, 35 días desde el 11/04/2026 hasta el 15/05/2026; Y CONSIDERANDO: que ha agotado los días previstos por el Art. 45° del R.I.; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional sin goce de haberes (Art. 63° IN FINE del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 3) ARANDA, CLAUDIA VIVIANA, 40 días desde el 06/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) FERRER ALVAREZ FILIZZOÑA, IVANNE BEATRIZ DE LAS MERCEDES, 30 días desde el 14/04/2026 hasta el 13/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) GANDULFO, CELIA GENOVEVA, 35 días desde el 11/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 6) GARCIA, CELESTE ANTONELLA, 30 días desde el 09/04/2026 hasta el 08/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) MIRANDA, MARIA DE LOS ANGELES, 35 días desde el 11/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Primer Prorroga del R.I.).
- 8) PEZZELATO, JULIO CESAR, 30 días desde el 13/04/2026 hasta el 12/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 9) SALAZAR, RAMONA BEATRIZ, 35 días desde el 11/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 10) TORRES FERNANDEZ, 40 días desde el 06/04/2026 hasta el 15/05/2026; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.

TRIGESIMO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros), el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General) y el Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS (Secretario Administrativo a/c).

ES COPIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO I

Protocolo de USO ETICO Y RESPONSABLE DE MEJU-IA

Capítulo I: Principios Rectores del Uso de MEJU-IA

Artículo 1° - Objeto y Alcance: El presente protocolo establece las pautas para el uso ético, responsable y aceptable del sistema inteligente MEJU-IA por parte de los mediadores judiciales matriculados de Corrientes y del personal del Centro Judicial de Mediación (CJM) y sus respectivas sedes.

Identificación de los asistentes: el asistente MEJU-IA se compone de los siguientes asistentes especializados: a) Asistente de estrategia: orientado al análisis del caso y a la preparación de la Mediación. b) Asistente de redacción: orientado exclusivamente a la generación de borradores de textos.

Cada asistente presenta finalidades, niveles de intervención y riesgos diferenciados, los cuales deberán ser considerados en su utilización.

Artículo 2° - Responsabilidad Humana: La utilización del "copiloto inteligente" no exime ni disminuye la responsabilidad profesional y funcional del mediador o del funcionario judicial. La validación, la revisión y la decisión final sobre cualquier contenido o estrategia generada por MEJU-IA recaen siempre en el usuario humano.

Artículo 3° - Transparencia y Explicabilidad: Los mediadores y el CJM deben informar a las partes intervinientes cuando un servicio o producto (como un acta borrador) se proporcione con la asistencia de un sistema de IA, garantizando la trazabilidad de los datos y resultados. El CJM debe asegurar un nivel razonable de apertura y claridad sobre el funcionamiento general de MEJU-IA.

El uso de asistentes deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) El asistente de estrategia requiere validación humana reforzada en tanto sus resultados acompañan el entrenamiento.
- b) El asistente de redacción se limita a la generación de borradores los cuales deberán ser revisados, corregidos y validados íntegramente por el usuario.

Artículo 4° - Privacidad y Protección de Datos Personales: Se debe garantizar la protección de los datos personales sensibles y la minimización de la información procesada por la IA, limitándose estrictamente a lo necesario para la mediación. El CJM

debe aplicar las medidas de seguridad adecuadas en todas las etapas del ciclo de vida del sistema.

El sistema opera en un entorno institucional controlado. La información ingresada:

- a- No es utilizada para el entrenamiento de modelos externos
- b- Se encuentra sujeta a políticas de seguridad y privacidad adecuadas al contexto de uso, sin perjuicio de ello debe aplicarse técnicas de anonimización de datos sensibles.

Artículo 5° - Mitigación de Riesgos y Sesgos: Los mediadores deben estar conscientes de las limitaciones intrínsecas de la IA, como la posibilidad de inexactitud o errores (alucinaciones). El sistema debe ser monitoreado para evitar que reproduzca o amplifique sesgos que puedan llevar a resultados discriminatorios o injustos.

Se deberán considerar además de los riesgos de sesgo y alucinación:

- a- Sobreconfianza en el sistema
- b- Homogeneización de soluciones o pérdida de diversidad analítica.

Capítulo II: Uso por los Mediadores Judiciales (Abogados)

Artículo 6° - Formación y Habilitación Continua: El uso de la herramienta MEJU-IA en las mediaciones judiciales está condicionado a la acreditación de la formación específica provista por el Centro Judicial de Mediación (CJM) a través del Campus Virtual. Los mediadores deben mantener sus habilidades digitales actualizadas para garantizar la correcta y eficiente operación del sistema.

Artículo 7° - Asistente Estratégico: Prevalencia del Criterio Humano: La función de Asistente Previo de Entrenamiento y Estrategias debe ser utilizada por el mediador como un elemento de apoyo y análisis auxiliar. El mediador deberá evaluar ética y jurídicamente toda sugerencia o análisis provisto por el sistema, recayendo exclusivamente en su criterio profesional y experto la estrategia final a implementar en la audiencia.

Artículo 8° - Asistente de Redacción de Actas: Deber de Verificación Exhaustiva: El mediador utilizará el Asistente para la redacción de actas de finalización únicamente para generar un borrador de trabajo basado en los modelos estandarizados y consensuados. Es obligatorio realizar una revisión exhaustiva y minuciosa de la versión



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

propuesta por la IA, verificando su fidelidad con lo acordado por las partes y su adecuación legal y formal, antes de que el acta sea firmada o presentada.

Artículo 9° - Prohibiciones Éticas y de Seguridad de la Información: Queda estrictamente prohibido para el mediador:

- a) Ingresar al sistema información sensible que exceda el marco de la causa, buscando obtener resultados para fines personales o ajenos a la función de mediación judicial.
- b) Utilizar o dar curso a información (análisis o texto) generada por la IA que se sepa o se sospeche sea inexacta, incoherente o una "alucinación" del sistema, sin la debida corrección y verificación.

El sistema opera en un entorno institucional controlado. La información ingresada:

- a- No es utilizada para el entrenamiento de modelos externos.
- b- Se encuentra sujeta a políticas de seguridad y privacidad adecuadas al contexto de uso.

Capítulo III: Uso por el Centro Judicial de Mediación

Artículo 10° - Supervisión Humana y Garantía de Impugnación: El CJM debe asegurar que el mediador mantenga la supervisión humana sobre el sistema. Además, debe habilitar canales de comunicación claros para que las partes intervinientes puedan realizar consultas o reclamos sobre cualquier decisión o proceso que consideren afectado por un tratamiento automatizado, garantizando una respuesta en lenguaje comprensible.

El asistente MEJU-IA:

- a- No sustituye el criterio profesional del usuario.
- b- No adopta decisiones.
- c- No determina resultados de Mediación.
- d- No interpreta de manera autónoma la voluntad de las partes.

Artículo 11° - Transparencia Algorítmica y Ficha del Sistema: El CJM deberá publicar una ficha de transparencia del sistema MEJU-IA (o documento equivalente) que detalle: el objetivo y problema que resuelve, la descripción general de sus funcionalidades, el

modo de funcionamiento del asistente y las formas de supervisión humana implementadas.

Toda modificación en la configuración, alcance o funcionamiento de los asistentes deberá:

- a- Ser aprobada por el Superior Tribunal de Justicia.
- b- Ser documentada.
- c- Ser comunicada a los usuarios del sistema.

Artículo 12° - Monitoreo y Auditoría Interna: El CJM es responsable de monitorear el uso del sistema, asegurando el cumplimiento estricto de este protocolo. Se deberá llevar un registro de la procedencia de los datos y realizar auditorías periódicas de los sets de datos utilizados para detectar y corregir posibles sesgos.

Capítulo IV: Co-Creación, Evaluación y Vigencia

Artículo 13° - Protocolo Co-Creado: Este protocolo es un documento cuyo contenido ha sido enriquecido con los aportes del equipo técnico y los mediadores que participaron en la etapa de desarrollo y pilotaje. Para la recopilación de aportes con el fin de validar y mejorar las pautas éticas y operativas, reflejando la experiencia práctica con el asistente inteligente se dispone la creación de una mesa de trabajo permanente integrada por el equipo técnico, el Centro Judicial de Mediación y sus respectivas sedes, los mediadores de las cinco circunscripciones judiciales que se inscriban para participar de la mencionada comisión.

Artículo 14° - Evaluación y Actualización: El presente Protocolo será revisado y actualizado periódicamente por el CJM, para asegurar su relevancia y efectividad en un entorno tecnológico y regulatorio en constante cambio.

Artículo 15° - Vigencia: El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su publicación y será de aplicación obligatoria para todos los mediadores y personal involucrado en la función de mediación judicial asistida por MEJU-IA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO II

Listados de expedientes a eliminar

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 -CAPITAL:

5 años:

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2026/JCC-N°1-5-ANOS-5.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.- INSCRIPTOS AL REGISTRO DE PASANTIAS:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	TELEFONO - CELULAR	E-MAIL	DOMICILIO	CARRERA	TITULO - CONSTANCIA ANALITICO	LOCALIDAD	FUERO
MEZA, ELIANA AYLEN	42.451.469	3794-534141	mezaeliana18@gmail.com	RESOAGLI 2061	ABOGACIA	ANALITICO	CORRIENTES	VARIOS

2.- PROGRAMA DE JUSTICIA Y SOCIEDAD CIVIL: Comunica actividades:

“LEY MICAELA Y LEY LUCIO – VIOLENCIAS DE GENERO Y CONTRA LAS NIÑECES Y ADOLESCENTES”

FECHA: 28 de mayo de 2026 - 17:50 hs.

LUGAR: Colegio Secundario “Manuel Belgrano” (Escuela de Comercio) sito en calle Fray José de la Quintana N°699 de esta ciudad.

DISERTANTES: - Dra. Erika DELGADO SOLIS y Dra. Sonia Miriam MEZA.

“LEY LUCIO – DERRIBANDO BARRERAS: NIÑECES, ADOLESCENCIAS Y DISCAPACIDAD”

FECHA: 21 de mayo y 10 de septiembre de 2026 - 17:00 hs.

LUGAR: el Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial - Edificio San Juan y 9 de Julio - 9° piso de esta ciudad.

DISERTANTES: - Dras. Erika DELGADO SOLIS y Dra. Maria Belén SAFDIE - Lic. Debora FELDMAN.

3.- EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Hace Saber: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°202 DE FECHA 30/04/2026

N° 202

Corrientes, 30 de abril de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo E-2206-2023, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-MINISTRO DR. GUILLERMO SEMHAN S/ PROPONE REGLAMENTACION DEL ART. 4 DE LA LEY N° 2903 A FIN DE GARANTIZAR EN MATERIA DE ACCION DE AMPAROS UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DE TAREAS ENTRE LOS DISTINTOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA PROVINCIA”;

Y CONSIDERANDO:

Que los titulares de los Juzgados Laborales N° 2 y 4 de la Capital han solicitado aclaración de la Resolución N° 210/25 publicada en Acuerdo 11/25, citando lo dispuesto en los artículos 1 y 3; manifestado su preocupación por la elevada radicación de acciones de amparo en Capital y adjuntan un informe de la Mesa Receptora donde surge que en más del 45% de las causas el actor se domicilia en el interior provincial. Que, según los magistrados, esta práctica de "*forum shopping*" desvirtúa el espíritu de la Resolución N° 210.

Que el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, expresa en su voto, que según lo dispuesto el artículo 4 de la Ley 2903 y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en las Resoluciones N° 14/18 y 55/23, el amparista tiene inicialmente la libertad de elegir cualquier fuero o jurisdicción para interponer su acción y que la falta de previsión de la competencia en razón del territorio en el orden local no debe interpretarse como un mero olvido del legislador sino, a una clara intención de allanar el camino para que el justiciable pueda iniciar la acción por ante cualquier tribunal letrado de cualquier fuero, grado o jurisdicción, excepto en la Cámara con Competencia Administrativa y Electoral, reservada para conocer los recursos de apelación. Y, ante el Superior Tribunal de Justicia, quién es competente para conocer de los recursos extraordinarios locales. Que, sin embargo, esta postura puede flexibilizarse para evitar soluciones disvaliosas y se establecieron los siguientes parámetros, que en caso de concurrir todos, determinará la competencia del amparo: a) domicilio del demandante; b) domicilio del accionado; c) lugar en el que el acto administrativo se exteriorice; y d) lugar en el que produzca sus efectos ("INCIDENTE DE OPOSICION A LA INHIBICION DE LA JUEZA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE CORRIENTES CAPITAL EN AUTOS: SEGOVIA ANDREA GABRIELA C/ MUNICIPALIDAD DE ESQUINA S/ AMPARO", Res. N° 10/2018).

Que, conforme lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, se reconoce que mientras continúe subsistente el criterio de competencia amplio por razón del territorio diseñado por vía jurisprudencial y, mientras los elementos de la acción no coincidan en un mismo lugar debido a que muchos demandados son organismos del Estado Provincial



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

con domicilio en esta ciudad, el número de causas en la Capital será muy significativo.

Sin embargo, resulta necesario resaltar que, contrariamente a lo sostenido por los magistrados a fs. 39 respecto de que tras el dictado de la Resolución N° 210 del 22 de abril de 2025 y la implementación de la nueva reglamentación para el inicio de acciones de amparo no se demostraría cumplida la finalidad, las estadísticas extraídas por la Mesa Receptora Informatizada agregadas a fs. 58, muestran que la distribución de tareas no solo es más equitativa, sino que ha logrado equilibrar la distribución respecto de las constancias obrantes a fojas 14 a 21 de estas actuaciones.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber que conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2903 y lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia en las Resoluciones N° 14/18 y 55/23, el amparista tiene inicialmente la libertad de iniciar la acción por ante cualquier tribunal letrado de cualquier fuero, grado o jurisdicción, excepto en la Cámara con Competencia Administrativa y Electoral y el Superior Tribunal de Justicia; y que la falta de previsión de la competencia en razón del territorio en el orden local, no debe interpretarse como un mero olvido del legislador sino a una clara intención de allanar el camino para el justiciable.

2°) Establecer que para evitar soluciones disvaliosas, con la concurrencia de todos los siguientes parámetros: a) domicilio del demandante; b) domicilio del accionado; c) lugar en el que el acto administrativo se exteriorice; y d) lugar en el que produzca sus efectos; las acciones de amparo podrían tramitarse en una jurisdicción territorial distinta a la de la Capital, garantizando así que la causa trámite ante el juez más cercano al justiciable; sin que ello importe reconocer tácitamente una competencia diferente o el desplazamiento injustificado de la jurisdicción entre magistrados de la provincia.

3°) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo. Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN–Pte STJ-, LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ; ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ, y EDUARDO GILBERTO PANSERI (Ministros STJ) y EDGAR ABRAHAM PARRAS –Secretario Administrativo a/c-.

4.- INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (IOSAP): *Comunica:* Que se encuentra vigente la Resolución de Aportes I/26, que en su parte pertinente textualmente expresa:

1.- Fijar en \$15.000,00 (pesos quince mil), a partir del día 01/05/2026, el monto del aporte anticipado y único establecido a favor del Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes.

2.- Este aporte deberá depositarse exclusivamente en el Banco de Corrientes, en la Cuenta Corriente N° 130.654/1, habilitada a nombre del IOSAP (Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes), a través del sistema de transferencia electrónica (home banking) y/o transferencia mediante cajero automático y/o cajero físico, cuyo comprobante expedido por el Banco será constancia válida para acreditar ante el expediente por el afiliado cuyos datos allí obren impresos.

3.- Comunicar la presente Resolución a Afiliados, Colegio de Abogados, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes y Tribunales, y al Banco de Corrientes S.A., a los efectos de su toma de razón.

4.- Apruébese, publíquese y archívese.